



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de febrero de 2010
No. 23

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 53.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 54.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 55.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 56.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 57.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 58.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 59.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, A MODIFICAR LOS ARTICULOS SEGUNDO Y DECIMO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 242, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 53

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 56

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito autorizado en el presente Decreto se destinarán principalmente a las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón (tramo de Avenida Universidad al entronque con la carretera Villa del Carbón)	\$ 68,494,816.50
Construcción de la Casa del Adulto Mayor	\$10,000,000.00
Remodelación de la Plaza Cívica	\$25,000,000.00
Ampliación del Palacio Municipal	\$10,000,000.00
Costo de proyectos ejecutivos	\$3,404,844.50
Alumbrado Público	\$33,100,339.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$150,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses, contado a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Nicolás Romero, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Nicolás Romero, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Nicolás Romero, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de abril del 2008
No. 65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 156.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$64,423,669.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 160.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$54,361,660.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 161.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 159

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 56'423,669.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, con la finalidad de que, \$ 41,808,279.44 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.) se destinen a la ejecución de diversas obras públicas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, incluyendo los servicios relacionados con la obra pública; y \$14'615,390.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), para que se destinen a la reestructuración del crédito que fue contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. En el monto que se contrate, podrán incluirse el Impuesto al Valor Agregado que se derive del ejercicio y aplicación del crédito, accesorios financieros, comisiones y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RUBRICA).	DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS (RUBRICA).
DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN (RUBRICA).	DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA (RUBRICA).
DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS (RUBRICA).	DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RUBRICA).
DIP. JOEL CRUZ CANSECO (RUBRICA).	DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 161

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Pública Municipal 2006-2009, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Pública Municipal 2006-2009, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
Ampliación de la "Vía Corte"	\$28'000,000.00
Construcción del Distribuidor Vial "La Curva"	\$40,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$68'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de financiamiento será de hasta 180 meses, contando a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.